

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 151, de 28 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 10.040, en la Base Sexta, apartado 3, último párrafo, donde dice:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

...debe decir:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36,67 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre del 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 10.157, en la Base Sexta, apartado 3, último párrafo, donde dice:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

...debe decir:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36,67 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 1 de febrero de 1999 (B.O.E. de 3 de marzo) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 62/01.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Microbiología.

Departamento al que está adscrita: Microbiología.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área.

Badajoz, 10 de enero de 2000.

El Rector,
GINES M.º SALIDO RUIZ